



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de enero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 084-2021-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 22 de noviembre de 2021, y Memoria Descriptiva, Planos, respecto a la subsanación de la Subdivisión, solicitado por el ciudadano, **Nicolás Valles Navarro**, respecto al predio de su exclusiva propiedad, ubicado en Manzana 78, Lote 1 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12056537 de los Registros Públicos de Loreto (IV Zona Registral – Sede Iquitos); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el recurrente señor Nicolás Valles Navarro, solicita la subsanación de la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de su exclusiva propiedad ubicado en Manzana 78, Lote 1 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12056537 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

POR EL FRENTE	: 49.50, 2.50 ml, con Calle Circunvalación.
POR LA DERECHA	: 40.20, 15.80, 24.95 ml, con el Lote 24 (ÁREA RESERVADA).
POR LA IZQUIERDA	: 56.03 ml, con el Lote 2.
POR EL FONDO	: 20.40 ml, con el Lote 23 (ÁREA DE RIESGO).
ÁREA	: 2,399.20 m2
PERÍMETRO	: 209.38 ml.

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:

LOTE N° 1A, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: 2.50, 17.50 ml, con la Calle Circunvalación.
LADO DERECHO	: 40.20 ml, con el Lote 24 (ÁREA RESERVADA).
LADO IZQUIERDO	: 37.16 ml con el Lote 1 (LOTE REMANENTE).
FONDO	: 15.80 ml, con el Lote 24 (ÁREA RESERVADA).
ÁREA	: 687.35 m2.
PERÍMETRO	: 113.16 ml.

LOTE N° 1B, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: 10.00 ml, con la Calle Circunvalación.
LADO DERECHO	: 50.00 ml, con el Lote 1 (REMANENTE).
LADO IZQUIERDO	: 50.00 ml con el Lote 2.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

hoto@munucayali.gob.pe / mpu.contamana@munucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de enero de 2022.

FONDO : 10.00 ml, con el Lote 1 (REMANENTE).
ÁREA : 687.35 m2.
PERÍMETRO : 113.16 ml.

LOTE N° 1, MANZANA 78 – REMANENTE.

POR EL FRENTE : 22.00 ml, con la Calle Circunvalación.
LADO DERECHO : 37.16 ml, con el Lote 1A.
: 24.95 ml, con el Lote 24 (ÁREA RESERVADA)
LADO IZQUIERDO : 50.00, 10.00 ml, con el Lote 1B.
: 6.03 ml, con el Lote 2.
FONDO : 20.40 ml, con el Lote 23 (ÁREA DE RIESGO),
Lote 24 (ÁREA REMANENTE)
ÁREA : 687.35 m2.
PERÍMETRO : 113.16 ml.

Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en Manzana 78, Lote 1 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, constatándose que el predio colinda **POR EL FRENTE:** 49.50, 2.50 ml, con Calle Circunvalación, **LADO DERECHO:** 40.20, 15.80, 24.95 ml, con el Lote 24 (ÁREA RESERVADA), **LADO IZQUIERDO:** 56.03 ml, con el Lote 2; **POR EL FONDO:** 20.40 ml, con el Lote 23 (ÁREA DE RIESGO); **ÁREA:** 2,399.20 m2; **PERÍMETRO:** 209.38 ml; y Concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno.

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: “Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: “A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas.

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 212.2. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, la organización del espacio físico – uso del suelo, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

hsoto@munucayali.gob.pe / hsoto@munucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de enero de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución N° 387-2019-MPU-ALC, de fecha 23 de Diciembre de 2019, que se aprobó la subdivisión de lote de terreno, solicitado por el recurrente: Nicolás Valles Navarro, en el extremo referido al ARTICULO SEGUNDO: se aprueba la sub división del LOTE N° 01, MANZANA 78 - REMANENTE, sin embargo en su descripción de los linderos y medidas perimétricas, se consigna LOTE N° 01, MANZANA 91 – REMANENTE, debiendo ser lo correcto: **LOTE N° 1, MANZANA 78 – REMANENTE**.

Que, en el ARTÍCULO SEGUNDO: se aprueba la Sub División del LOTE N° 01, MANZANA 78 – REMANENTE, con un área de 1,213 m2, debiendo ser lo correcto conforme la memoria descriptiva y planos del Expediente Técnico es **área de 1,213.85 m2**.

Que, en el ARTICULO TERCERO: se aprueba la sub división del LOTE N° 1B, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO, sin embargo en su descripción de los linderos y medidas perimétricas, se consigna LOTE N° 1B, MANZANA 91 – INDEPENDIZADO, debiendo ser lo correcto: **LOTE N° 1B, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO**

Que, se ha omitido incluir en la sub división, el **LOTE N° 1A, MANZANA 78 - INDEPENDIZADO**, con un área de 687.35 m2 el mismo que conforma la memoria descriptiva y planos del expediente técnico, tiene las siguientes medidas perimétricas y colindantes:

POR EL FRENTE	: 2.50, 17.50 ml, con la Calle Circunvalación.
LADO DERECHO	: 40.20 ml, con el Lote 24 (ÁREA RESERVADA).
LADO IZQUIERDO	: 37.16 ml con el Lote 1 (LOTE REMANENTE).
FONDO	: 15.80 ml, con el Lote 24 (ÁREA RESERVADA).
ÁREA	: 687.35 m2.
PERÍMETRO	: 113.16 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en la Manzana 78, Lote 1, del Centro Poblado Área Urbana de Contamana II Etapa, con un Área de 2,399.20 m2 de propiedad del peticionante: **Nicolás Valles Navarro**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá dos (02) unidades inmobiliarias:

LOTE N° 1, MANZANA 78 - LOTE MATRIZ

POR EL FRENTE	: 49.50, 2.50 ml, con Calle Circunvalación.
POR LA DERECHA	: 40.20, 15.80, 24.95 ml, con el Lote 24 (ÁREA RESERVADA).
POR LA IZQUIERDA	: 56.03 ml, con el Lote 2.
POR EL FONDO	: 20.40 ml, con el Lote 23 (ÁREA DE RIESGO).
ÁREA	: 2,399.20 m2
PERÍMETRO	: 209.38 ml.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de **687.35 m2**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 1, MANZANA 78 – REMANENTE**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

hscto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de enero de 2022.

LOTE N° 1, MANZANA 78 – REMANENTE.

POR EL FRENTE	: 22.00 ml, con la Calle Circunvalación.
LADO DERECHO	: 37.16 ml, con el Lote 1A. : 24.95 ml, con el Lote 24 (ÁREA RESERVADA)
LADO IZQUIERDO	: 50.00, 10.00 ml, con el Lote 1B. : 6.03 ml, con el Lote 2.
FONDO	: 20.40 ml, con el Lote 23 (ÁREA DE RIESGO), Lote 24 (ÁREA REMANENTE)
ÁREA	: 687.35 m2.
PERÍMETRO	: 113.16 ml.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de **2,399.20 m2**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 1A, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO, y LOTE N° 1B, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO** con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 1A, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: 2.50, 17.50 ml, con la Calle Circunvalación.
LADO DERECHO	: 40.20 ml, con el Lote 24 (ÁREA RESERVADA).
LADO IZQUIERDO	: 37.16 ml con el Lote 1 (LOTE REMANENTE).
FONDO	: 15.80 ml, con el Lote 24 (ÁREA RESERVADA).
ÁREA	: 687.35.m2.
PERÍMETRO	: 113.16 ml.

LOTE N° 1B, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: 10.00 ml, con la Calle Circunvalación.
LADO DERECHO	: 50.00 ml, con el Lote 1 (REMANENTE).
LADO IZQUIERDO	: 50.00 ml con el Lote 2.
FONDO	: 10.00 ml, con el Lote 1 (REMANENTE).
ÁREA	: 687.35 m2.
PERÍMETRO	: 113.16 ml.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución, al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución
ALC
GM
OAL
GIDUR
Interesado

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**
CONTAMANA
ALCALDIA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@munucayali.gob.pe / mpu-contamana@munucayali.gob.pe